



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLM

La Matanza, 13 de Junio del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16.05.2023, y Sesión Ordinaria de fecha 12.06.2023, presidida por el Alcalde y con la asistencia de los señores Regidores, deliberó el proyecto de Reglamento Interno del Mercado de Abastos Municipal del Distrito de La Matanza, elaborado por el Jefe de la División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, quien solicita su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo II del Título Preliminar, que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en asuntos de su competencia; ésta radica según mandato constitucional, en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; las mismas que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también, en el numeral 9 de este mismo Artículo, establece la atribución del Concejo Municipal de “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política, y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLM

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos. Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 56° que son bienes de propiedad municipal "los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Además, el artículo 195, inciso 5) de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos. Bajo este precepto, el Mercado Municipal está al servicio del público, por lo cual el gobierno local regula su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, el artículo 83 numeral 3.4) de la referida norma Legal establece como funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-S.A./DM se aprobó el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, mediante el cual se establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto, sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas que se comercializan a los consumidores;

Que, mediante Informe N° 164-2023-DSCGA/MDLM/ING.DMCC, e Informe N° 211-2023-DSCGA/MDLM/ING.DMCC, de fechas 09.05.2023 y 08.06.2023, respectivamente, el Jefe de la División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, comunica que ha elaborado el proyecto de Reglamento Interno del Mercado de Abastos Municipal del Distrito de La Matanza, el cual ha sido consensuado conjuntamente con la Asociación de Comerciantes, asimismo, con los comerciantes en general, quienes de común acuerdo han manifestado de forma expresa su consentimiento; y habiéndose adoptado la decisión entre las partes, se requiere su aprobación correspondiente;

Que, la elaboración del proyecto de Reglamento Interno del Mercado de Abastos Municipal, tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas internas y/o externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, y que estas actividades deben llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad;

Que las normas contenidas en el proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado de Abastos Municipal;

Que, mediante PROVEÍDOS de fechas 09.05.2023 y 08.06.2023, el Gerente Municipal, deriva a Secretaría General los Expedientes N° 2265 y N° 2786, para ser agendados en Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLM

Que, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto del proyecto del Reglamento Interno del Mercado de Abastos del Distrito de La Matanza, instancia que procedió a su análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente, en la necesidad de establecer disposiciones administrativas reglamentarias para el manejo del Mercado Municipal del Distrito de La Matanza, con el fin de ordenar su administración y funcionamiento, adecuándolo a los estándares de calidad vigentes y a la realidad de nuestro distrito;

Luego del debate correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 inciso 8) y artículo 40, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA:

Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA el cual contiene cinco (5) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales, y dos Anexos, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde de esta Municipalidad, para que mediante decretos de alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del mencionado Reglamento.

Artículo 3.- ENCARGAR al Jefe de la División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, y administrador del Mercado de Abastos del Distrito de La Matanza, implementar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4. DEJAR sin efecto y valor legal las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las Áreas competentes de la Municipalidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web Institucional de la Entidad, asimismo, por los diferentes medios de comunicación.

Artículo 7.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación correspondiente.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orlando Chiroque Anastasio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Que, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de mejorar la competitividad local y generar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de las actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades, condiciones y salud.



Artículo 2º.- La Presente Ordenanza Municipal alcanza a toda persona natural o jurídica, constituida en Asociación, Cooperativa o cualquier otra forma de organización social, que realizan actividades comerciales dentro o fuera de la infraestructura física del Mercado de Abastos de la Municipalidad Distrital de La Matanza.



Artículo 3º.- La División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental es la unidad orgánica competente y responsable, para realizar las actividades de control y fiscalización en coordinación con las instituciones competentes del sector.



Artículo 4º.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considera:

- Mercado** .- Local cerrado, en cuyo interior se encuentran distribuidos en secciones y por giros comerciales, puestos de venta individuales, dedicados a la comercialización directa al público, de productos perecibles y no perecibles, así como productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios.
- Puesto de Venta**.- Es la unidad componente de un mercado, según un giro específico, que se encuentra debidamente autorizado y registrado en el Padrón de Comerciantes del Mercado.
- Sección**.- Es el área constituida por un grupo de Puestos de Venta, que comercializan productos de características comunes.
- Giro**.- Es la especialización básica de un negocio dedicado a la comercialización de productos perecibles y no perecibles.
- Padrón de Comerciantes**.- Es la relación ordenada y clasificada de los conductores de puestos de venta, en el que debe consignar nombre, domicilio fiscal, documento de identidad del conductor titular y número de la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

CAPITULO II

DEL REGIMEN INTERNO DEL MERCADO



Artículo 5º.- El Mercados de Abastos Municipal, contará obligatoriamente con ambientes físicos adecuados para el manejo y ejecución de actividades propias de las actividades de abastecimiento y comercialización de productos perecibles y no perecibles, respetando en todo momento las normas y procesos técnico-sanitarios.

Artículo 6º.- La Administración del Mercado deberá contar con lo siguiente:

- Documentos que acrediten el funcionamiento legal del Mercado.
- Padrón actualizado de comerciantes, debidamente acreditado ante la Municipalidad.
- Balanza automática de precisión como patrón para el control.
- Extintores contra incendio en número de 01 por cada 50 puestos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Implementar con señalización de seguridad (Señalización fotoluminiscente)
- Copia de contrato del puesto asignado.



Artículo 7º.- El Administrador es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado, quien se encargará de llevar el Padrón de comerciantes debidamente actualizado y ordenado mediante kardex conteniendo los datos personales y contratos suscritos de cada comerciante con la entidad municipal.



Artículo 8º.- La Municipalidad supervisará permanentemente el adecuado funcionamiento del Mercado de Abastos, así como los puestos de venta, a fin de que éstos cumplan con las exigencias propias del abastecimiento y comercialización, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad e higiene.



Artículo 9º.- Los comerciantes conductores de los establecimientos individuales, están obligados bajo responsabilidad a brindar a las Autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 10º.- El Mercado Municipal es de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Matanza. Para una mejor oferta de bienes y servicios, el mercado está dividido en secciones definidas (Alimentos, Abarrotes, Joyería, Calzado etc.), donde se concentrarán los puestos según la naturaleza de los bienes y servicios que expenden al público.

Artículo 11º.- Los puestos o establecimientos individuales de venta, los estantes y tiendas interiores, llevarán numeración correlativa visible, de modo que a cada uno de ellos le corresponda un número.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA



Artículo 12º.- El Mercado de Abastos funcionará ininterrumpidamente todos los días del año, de acuerdo al horario establecido por la Autoridad Municipal; pudiendo la Municipalidad restringir su horario y/o Cierre Temporal por razones sanitarias y de seguridad pública. El horario de funcionamiento es de 5:00 a.m. a 5:00 p.m.



Artículo 13º.- El precio del Alquiler del puesto de venta, almacén o utilización del espacio físico para el desarrollo de la actividad comercial, estará en directa proporción al área ocupada, del Mercado o espacio físico externo autorizado y se establecerán en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.



Artículo 14º.- Toda persona que perturbe el orden interno, e incurra en comportamiento contra la moral y las buenas costumbres, será inmediatamente desalojado del Mercado.

Artículo 15.- El administrador del Mercado podrá invitar a retirarse y expulsar de sus instalaciones a cualquier persona en los siguientes casos.

- Que porten bebidas alcohólicas que la consuman en el Mercado.
- Generación de condiciones de inseguridad que pongan en riesgo la seguridad o la vida.
- Quebrantar las normas de conducta, atentando contra la moral y buenas costumbres.
- Realizar actos de violencia, o incitar a otras al vandalismo o acciones violentas o de destrucción.
- Personas acompañadas de mascotas.



CAPITULO III

DE LOS COMERCIANTES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 16º.- La comercialización de productos de abastos se sujetará a la normativa establecida en el Reglamento Sanitario de Mercados, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 282-2003-SAC-DN y la normativa que emita la Municipalidad Distrital.

Artículo 17º.- El ingreso de los productos de primera necesidad al Mercado de Abastos, será de absoluta responsabilidad de quienes conducen cada uno de los puestos, sin perjuicio de ello, la administración realizará la fiscalización permanente a fin de garantizar que los productos ofertados en el Mercado de Abastos reúnan los estándares de legalidad y salubridad exigidos por ley.

Artículo 18º.- Todos los comestibles deberán expendirse envueltos en papel no impreso y de primer uso, pudiendo este último contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se vende, en el marco de la política nacional del cuidado del medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA



Artículo 19º.- La Administración del Mercado y autoridades competentes, están obligadas a comprobar el peso y calidad de los productos a solicitud del público y comerciantes; debiendo por función propia hacer supervisiones en coordinación con los profesionales autorizados y/o funcionarios del sector correspondiente.



Artículo 20º.- Los comerciantes del Mercado están obligados a comercializar exclusivamente los productos y análogos al giro comercial autorizado y elegido por el comerciante. Su incumplimiento será causal de sanción económica y suspensión temporal, y de resolución del contrato de alquiler del espacio físico para uso comercial, en caso de reincidencia.

DE LAS OBLIGACIONES



Artículo 21º.- Los comerciantes del Mercado están obligados a:

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) para el caso de los puestos de venta de productos de primera necesidad, bazares y venta de calzado. Se excluye a este requisito a los puestos de fruta, verdura, comidas, refrescos y análogos en pequeñas cantidades.
- Usar recurrentemente el espacio designado para su comercio, por lo mínimo 4 días de la semana, los cuales pueden ser consecutivos o alternados, caso contrario, dichos puestos pasarán a ser revertidos a la Municipalidad Distrital de la Matanza.
- Conducir personalmente su negocio, pudiendo tener ayudantes siendo responsable de las irregularidades e infracciones que cometa su personal.
- Estar debidamente empadronado en el Padrón de Comerciantes del Mercado de Abastos Municipal, debiendo contar con la debida autorización para el desarrollo de sus actividades y haber suscrito el respectivo contrato de alquiler de espacio físico para uso comercial.
- Cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por derecho de alquiler de uso de puestos, estantes o área física destinada para el desarrollo de su actividad comercial de competencia y/o de propiedad Municipal. La falta de pago de alquiler por tres (3) meses es causal de resolución de contrato de alquiler de espacio físico para uso comercial, del contrato de concesión, cancelación de su registro del Padrón de Comerciante del Mercado de Abastos Municipal, por lo que se declarará "vacante" de hecho el puesto, estante, tienda, depósito; para lo cual la Oficina de Mercado deberá proceder a notificar de manera formal la resolución del contrato y proceder a la convocatoria de su alquiler.
- Mantener el establecimiento completamente limpio y en buenas condiciones de salubridad e higiene.
- Contar con balanzas, pesas y medidas, manteniéndolas operativas y en buen estado, corriendo con la responsabilidad de su conservación ante las Autoridades Municipales y organismos competentes de control y fiscalización.
- Usar mandil o guardapolvo limpios y en buenas condiciones, o uniforme, según giros comerciales así el giro en coordinación con la administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA



- i) Portar consigo su carné de salud vigente, tanto los titulares como sus respectivos ayudantes.
- j) Tener un extinguidor, en caso de emplear fuego. Es obligatoria su existencia, presencia y en buen estado en todos los puestos del giro comidas y análogos, y/o en aquellos que se expendan materiales fácilmente inflamables, como plásticos, telas, cartones, etc.
- k) Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, así como con las normas de comercialización que dicten los sectores del Gobierno Central.



DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22º.- Está prohibido a los comerciantes:



- a) Transferir o sub-arrendar el establecimiento y/o depósitos bajo pena de declararse la resolución de su contrato. De no desear continuar el titular con la conducción del establecimiento, deberá comunicar por escrito treinta (30) días antes a la Autoridad Municipal, quienes a su vez establecerán los mecanismos de adjudicación.
- b) Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento; o hacer modificaciones o tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente. Las mejoras autorizadas quedarán en beneficio del Mercado.
- c) Permanecer dentro del Mercado mayor tiempo del señalado en esta Ordenanza, salvo permiso extremo de la Autoridad.
- d) La venta o tenencia de artículos en descomposición o presentados en forma antihigiénica.
- e) Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.
- f) Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de su producto condicionada a otro giro comercial.
- g) Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del área del Mercado
- h) Utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro del Mercado, salvo autorización escrita y expresa.
- i) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Constituye infracción todo acto que contravenga las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 24 º.- Las infracciones serán sancionadas por la Autoridad Municipal de acuerdo al siguiente Cuadro de Infracciones:

CODIGO	INFRACCION	PAPELETA PREVENTIVA	U.I.T. VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
S-001	Por no usar la indumentaria protectora adecuada (mandil, gorro, delantal, calzado cerrado) y los instrumentos de protección personal (mascarilla, guantes) durante la manipulación de alimentos en restaurantes, panaderías y otros establecimientos de comercialización y expendio de alimentos (R.M. N° 363-2005-MINSA, D.S. N° 007-98-SA)	PAPELETA	20%	Clausura Temporal y/o Definitiva
S-002	Por presentar el personal que atiende al público aspecto antihigiénico (R.M. N° 363-2005-MINSA – D.S. N° 007-98-SA)	PAPELETA	20%	Clausura Temporal y/o Definitiva
S-003	Por encontrarse los manipuladores de alimentos con el dorso desnudo en horas de labor, no presentar zapatos, presentar al descubierto el cabello, etc.	PAPELETA	20%	Clausura Temporal y/o Definitiva
S-004	Por tener equipos de conservación y/o preparación de alimentos en mal estado, inoperativos y en estado antihigiénico	PAPELETA	20%	Clausura Temporal y/o Definitiva
S-005	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos (R.M. N° 363-2005-MINSA : D.S. N° 007-98-SA)	PAPELETA	20%	Clausura Temporal y/o Definitiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

S-006	Por comercializar bebidas adulteradas, alteradas, sin rótulo en el envase u empaque		20%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-007	Por tener en uso ganchos de colgar carnes u otras herramientas de uso, oxidados		20%	Retención y/o decomiso Clausura temporal y/o Definitiva
S-008	Por tener en uso troncos y/o tablas para picar la carne, en estado antihigiénico	PAPELETA	20%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-009	Por comercializar alimentos y bebidas no aptos para el consumo humano		50%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-010	Por comercializar alimentos y bebidas envasados sin rótulo o etiquetas, sin riesgo sanitario y/o fecha de vencimiento expirada, salvo aquellos alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, carnes, huevos, entre otros		50%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-011	Por comercializar alimentos y bebidas falsificados, adulterados, de origen desconocido o procedencia dudosa		50%	Retención y/o decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-012	Por comercializar alimentos y bebidas con envases abollados, mal cerrados, deteriorados o contaminados		50%	Retención y/o decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-013	Por almacenar alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano		1 UIT	Retención y/o decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

S-014	Por usar más de una vez envases descartables en la venta de alimentos		30%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-015	Por la venta de productos una vez cumplido el plazo de vencimiento o garantía.		30%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-016	Por comercializar alimentos (carnes, verduras, pescado u otros) en estado de descomposición		1 UIT	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-017	Por comercializar carnes no beneficiadas en el camal municipal (clandestinas)		50%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-018	Por vender bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.		20%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-019	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes o herbicidas u otro producto contaminante	PAPELETA	20%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-020	Por comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada.		50%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-021	Por usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas, materiales perjudiciales para la salud, o impropias para el consumo humano		1 UIT	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-022	Por carecer de tapas los azucareros, saleros y otros	PAPELETA	10%	Regularización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

S-023	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos y frutas que contienen parásitos internos o externos, que presentan sustancias residuales provenientes de pesticidas o insecticidas	50%	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva
S-024	Por transportar y/o comercializar carnes sin contar con la guía respectiva otorgada por el camal (carne clandestina)	50%	Retención y/o Decomiso
S-025	Por realizar Actividades Comerciales en la Vía Pública en Camiones Camionetas, Moto furgonetas y otros Vehículos Motorizados y no motorizados	1 UIT	Retención y/o Decomiso Clausura Temporal y/o Definitiva

CAPITULO V

DE LA CONCESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 25º.- La Municipalidad concede el uso de los establecimientos a personas naturales y/o jurídicas mediante subasta pública, con el objeto de permitir la prestación del servicio para el abastecimiento de los productos básicos para la subsistencia de la población y otros de uso familiar.

Artículo 26º.- El derecho a ocupar un establecimiento que se adquiere por concesión, no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub-arrendarlo.

Artículo 27º.- Para el reconocimiento de la concesión de puestos y establecimientos, la Municipalidad expedirá y otorgará a solicitud de los Interesados. la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.

Artículo 28º.- El período de duración de las concesiones será por un año (1) años renovables a solicitud escrita del interesado, formulado treinta (30) días antes del vencimiento. Vencido el plazo no habrá lugar a reclamo procediéndose a otorgar nueva concesión según el procedimiento establecido en el Artículo 32º.

Artículo 29º.- El valor de los derechos y merced conductiva de los establecimientos serán por concepto de uso de bien Municipal, y fijados de acuerdo a la libre oferta y demanda según sea su área, giro, anuncios y ubicación. El adjudicatario abonará el derecho de concesión a la Municipalidad y constituirá rentas propias según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA



Artículo 30º.- Los puestos, establecimientos y estantes Municipales serán adjudicados en subasta pública, previa convocatoria a través de los medios de comunicación y mediante el sistema de propuesta en sobre cerrado. Para los efectos de la recepción y apertura de sobres se designará una comisión especial para tales efectos. La concesión será otorgada al postor que haya presentado la oferta más alta.



Artículo 31º.- De presentarse abandono del puesto y/ espacio físico objeto de la relación contractual entre el comerciante y la entidad, este podrá adjudicarse a la persona interesada según el procedimiento establecido en el artículo precedente, y según los plazos previstos en el Artículo 30º, vencido éste sin solicitud de prórroga, se procederá según lo previsto en el Artículo 32º.



Artículo 32º.- En caso de fallecimiento y/o imposibilidad física o mental del concesionario, por única vez, y de manera excepcional, previa comunicación con antelación a la entidad, se podrá ceder la posición contractual adquirida por el concesionario primigenio bajo los supuestos establecidos en el Artículo 32º, a la esposa o esposo, al ascendiente o descendiente del concesionario, para lo cual se deberá acreditar el vínculo de afinidad y consanguinidad. El período de concesión será al término improrrogable de un (1) año, más el lapso que quedó pendiente por el causante, siempre que así lo hicieren saber y acreditar dentro de los treinta (30) días de producido la causal. En el caso de no existir descendientes menores de edad a cargo de hijos o hijas mayores de edad se procederá según lo previsto en el Artículo 32º.



Artículo 33º.- La presente Ordenanza surte efecto en cualquier caso de vacancia obligada de los puestos, establecimientos, y estantes Municipales, sin perjuicio de la aplicación oportuna de lo que ella prescribe; en ese caso los usuarios o poseionarios se obligan a su devoción a la sola notificación de la Autoridad Municipal competente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Queda establecido que las Municipalidades a través de sus órganos competentes de Comercialización, Vigilancia y Control o quienes hagan sus veces, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Comunicar a la Policía Nacional del Perú para que brinde el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Deróguese la Ordenanzas, reglamentos y/o directivas vigente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, y otros dispositivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza



SEGUNDO.- Incorporar el Cuadro Único de Infracciones que se menciona en el artículo 24 del presente Reglamento, al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones aprobado, vigente en la Municipalidad Distrital de La Matanza.



TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme lo establece el numeral 3) del artículo 42 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

ANEXO 01

CUADRO ÚNICO DE PRECIOS DE ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA MATANZA






PUESTOS EXTERIORES	COSTO POR ALQUILER DIARIO	COSTO POR ALQUILER MENSUAL
PUESTOS EN GENERAL	S/. 2.00	S/. 60.00
PUESTO INTERNOS	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL
PUESTO EN GENERAL	S/. 2.00	S/. 60.00
CUARTOS DE ALQUILER (INC. ALMACENES)	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL
PUESTO EN GENERAL	S/. 4.00	S/. 120.00

*** Los pagos se realizarán a partir de la aprobación del presente Reglamento, mediante Ordenanza Municipal.


**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE BASTOS
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA**

ANEXO 02

**CUADRO DE COSTOS POR PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS (LUZ Y AGUA),
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA**



PUESTOS ABIERTOS EN GENERAL	COSTO MENSUAL POR PAGO DE AGUA (LOS QUE HACEN USO)	COSTO MENSUAL POR PAGO MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y LIMPIEZA (POR COMERCIANTE)	COSTO MENSUAL POR PAGO DE LUZ (LOS QUE HACEN USO)
PUESTO	S/. 10.00	S/. 3.00	S/. 10.00



*** Los pagos se realizarán a partir de la aprobación del presente Reglamento mediante Ordenanza Municipal.